



Exp: 300/2021/00424

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL SANITARIO Y MEDICAMENTOS DEL SERVICIO SAMUR PROTECCIÓN CIVIL****1.- OBJETO DEL PLIEGO**

El objeto de este pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas en las que se ha de desarrollar el servicio de apoyo a la gestión técnica y operativa del depósito de material sanitario y medicamentos de SAMUR-Protección Civil.

**2.- CONDICIONES TÉCNICAS**

El servicio objeto del contrato incluye todas las acciones precisas para, gestionar el depósito de material sanitario y medicamentos y en particular las que se describen más adelante. Todo ello de acuerdo siempre con los protocolos y modelos que SAMUR- Protección Civil tiene establecidos y bajo la dirección, supervisión y control del responsable que su Subdirección General designe.

Puesto que se trata de un servicio adaptado a unos procedimientos específicos, se considera necesario que los licitadores para elaborar adecuadamente su oferta, realicen una visita a las instalaciones de SAMUR-Protección Civil, situadas en Ronda de las Provincias 7, 28011 Madrid, concertando una cita previa a través de la siguiente dirección de correo electrónico [sgsamurpc@madrid.es](mailto:sgsamurpc@madrid.es). Se atenderán las solicitudes que se presenten antes de tres días laborables a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y se emitirá un justificante de la realización de la visita que será necesario para acreditar la solvencia técnica.

Al inicio del contrato, la Administración entregará al contratista una copia del inventario del depósito de material sanitario y medicamentos que éste deberá comprobar. Para acreditar esta comprobación se suscribirá un documento por ambas partes en el que conste la conformidad con su contenido, si procede, así como cualquier circunstancia observada.

El inventario se comprobará en los quince primeros días de ejecución del contrato y en ese mismo plazo se suscribirá el documento de su comprobación.

El contratista, responderá de acuerdo con las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, del deterioro o pérdida de material recogido en el inventario citado, derivados de la negligencia del personal a su cargo.

**2.1. Acciones principales de la prestación del servicio**

1º.- Almacenaje, control y clasificación del material sanitario, del instrumental, de los aparatos de electromedicina, de los sistemas de comunicación y cualquier otro que sea responsabilidad del depósito de material sanitario y medicamentos.

De toda la actividad llevada a cabo en la ejecución del contrato se llevará un registro detallado en el programa de gestión implantado en SAMUR, siendo responsabilidad del contratista el archivo de todos los registros generados; asumiendo cuantos cambios se produzcan en los procedimientos del Servicio.



Código de verificación : PYb984b125568a3f



De la salida de material sanitario que se entrega a las unidades operativas y de su devolución, se llevará en un registro diario.

2º.- Control de existencias, fechas de caducidad, condiciones de almacenaje y elaboración de un informe quincenal sobre las necesidades de reposición del depósito.

3º.- Informe diario de incidencias; comunicando pérdidas, roturas o no devoluciones del material entregado al operativo.

4º.- Revisión, en cada uno de los turnos del operativo diario, del material sanitario y medicación, de las cargas de oxígeno, de la carga de baterías y pilas y de los accesorios y componentes de los aparatos de electromedicina, en los vehículos del Servicio, completando la dotación necesaria.

Al concluir estos trabajos los vehículos de Soporte Vital Avanzado, Soporte Vital Básico, Psiquiátrica y coches de mando que deban ponerse operativos en cada uno de los turnos deberán sellarse con el material que proporcione SAMUR-Protección Civil al contratista.

5º.- Preparación, consigna y entrega y recogida nominales de las mochilas con material para las unidades programadas a diario en cada uno de los turnos. Estas operaciones quedarán reflejadas en el informe diario de incidencias indicado en el punto 3º.

6º.- Revisión de caducidades y de la esterilización de material en las unidades del servicio y en el depósito de material sanitario y medicamentos.

7º.- Control y mantenimiento, según la normativa aplicable, de la cadena de frío en la conservación de aquellos productos que lo requieran, registrando diariamente la temperatura de las cámaras de frío, así como la temperatura del local, en el correspondiente impreso, bajo la supervisión del Farmacéutico responsable de SAMUR-Protección Civil registrando diariamente, en el correspondiente impreso y gráfico de forma independiente los controles.

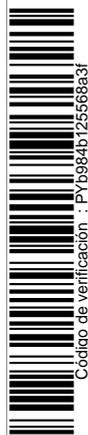
8º.- Control de las peticiones de material sanitario realizadas por los facultativos. Con especial seguimiento en relación con los estupefacientes, tal y como se recoge en los procedimientos de SAMUR-Protección Civil.

9º.- Comunicación de avería o falta de operatividad en el aparataje, equipos y sistemas, incluidos los sistemas de comunicación.

10º.- Desinfección y/o esterilización, mediante autoclave o sistema que se determine del material del servicio susceptible de ello.

11º.- Reposición de material entre los distintos almacenes del depósito de material sanitario y medicamentos garantizando la correcta rotación de productos farmacológicos según indicación del farmacéutico responsable de SAMUR-Protección Civil

12º.- Comprobación, reposición y revisión de caducidades cuando proceda, de arcones, mochilas, paneles sanitarios, armarios y otros elementos con material sanitario, pertenecientes a la columna sanitaria y equipos especiales como Depas, unidad ciclista, equipo canino de localización, equipo de motos.



Código de verificación : PYb984b125568a3f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PYb984b125568a3f>



13º.- Trimestralmente, realización del inventario del depósito de material sanitario y medicamentos.

14º- Recogida, control y entrega de los objetos personales olvidados en las ambulancias por los pacientes o personal operativo claramente identificados.

## 2.2.- Medios personales y materiales

La empresa licitadora se responsabiliza, por sí misma y ante la administración municipal contratante, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones que son objeto del contrato. Por ello, debe disponer de la organización y de los medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad de los diferentes servicios que constituyen el objeto del contrato, respondiendo con su organización incluso de aquellos servicios que fueran subcontratados. La organización y la estructura empresarial del licitador deberán estar preparadas para la naturaleza y características del objeto del contrato y de sus diferentes prestaciones.

Todos los trabajos objeto del contrato deberán llevarse a cabo respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Deberá observarse la Directiva 2001/23/CE, del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, y, cuando proceda, también el artículo 44 del texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la empresa contratista destine a los servicios contratados y el Ayuntamiento de Madrid, ya que dicho personal queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de aquella en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo la empresa contratista, por lo tanto, la única responsable y la que está obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables con relación a su personal, en especial las referidas a su contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y aspectos tributarios, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al Ayuntamiento de Madrid. Para ello todo el personal de la empresa deberá ir uniformado e identificado de tal forma que se pueda diferenciar de cualquier otro trabajador municipal o de otra empresa concesionaria que esté realizando trabajos o servicios en las mismas instalaciones. El control de acceso del personal de la empresa será supervisado por SAMUR-Protección Civil conforme al protocolo de control de acceso para personal no funcionario.



Código de verificación : PYb984b125568a3f



En cualquier caso, la empresa contratista no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de la plantilla.

Como garantía de que la empresa cumple con sus obligaciones contractuales, el contratista designará un **responsable de la ejecución del contrato, licenciado en farmacia**, que actúe como interlocutor único con la Administración a través de los funcionarios responsables del depósito de material sanitario y medicamentos y, en ausencia de éstos, del supervisor de guardia y del responsable del contrato que designe el órgano de contratación, si fueran personas distintas.

El responsable designado por el contratista deberá encargarse de supervisar el cumplimiento y buen resultado final de los trabajos y debe disponer de los medios adecuados para su localización inmediata si fuera necesario.

Para los supuestos de ausencia de dicho responsable, el contratista deberá comunicar con una antelación de al menos siete días naturales los datos de su sustituto; salvo que las causas de la sustitución no hubieran podido preverse con antelación; en cuyo caso lo harán en el tiempo del que dispongan.

La designación del responsable del contratista y de su sustituto, si fuera necesario, deberá efectuarse por escrito ante la Administración.

### 2.2.1. Cualificación profesional y horarios

El servicio se realizará durante 24 horas todos los días del año en el siguiente horario:

Turno de día: De 06.00 a 18.00 horas.  
Turno de noche: De 18.00 a 06.00 horas.

El número mínimo diario de personas que debe realizar su trabajo en el depósito de material sanitario y medicamentos es el siguiente:

Turno de día: 4 personas  
Turno de noche: 4 personas

En cada turno de trabajo todas las personas tendrán formación en manipulación de oxígeno medicinal y siempre debe haber:

- Una persona con categoría profesional de auxiliar de farmacia
- Tres personas con categoría profesional de mozo, dos de los cuales tendrán carnet para manejar carretillas elevadoras y apiladores eléctricos.

Además de dicho personal, existirá un responsable en turno de mañana de 7.00 a 15.00h de lunes a viernes, con categoría profesional de jefe administrativo

Con estas personas, se realizarán las siguientes horas de trabajo diarias:

Turno de mañana: 8 horas de trabajo.  
Turno de día: 48 horas de trabajo  
Turno de noche: 48 horas de trabajo

Las bajas repentinas de personal por enfermedad o cualquier otra causa, serán cubiertas en un plazo no superior a dos horas y treinta minutos.

Al inicio del contrato el adjudicatario deberá presentar una declaración, suscrita por su representante legal, en la que conste:

- Los datos del responsable de la ejecución del contrato y su titulación.





- La relación de personal que va a destinar a la ejecución del contrato en la que conste su formación con indicación expresa de la requerida en este pliego.

Dicha relación deberá actualizarse, siempre que se produzcan nuevas incorporaciones o sustituciones permanentes del personal asignado al contrato, con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de las nuevas incorporaciones. Estas personas deberán recibir una formación mínima de 5 días en la ejecución de las tareas para conocer el funcionamiento del contrato, sin sustituir a ninguna de las personas que prestan servicio en los turnos a los que se integren.

La Administración, para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables con relación a las personas que se destinen a la ejecución del contrato, podrá requerir al contratista la documentación que lo acredite y el contratista estará obligado a presentarla en el plazo máximo de 7 días.

Además, **el personal se incrementará en los siguientes casos:**

Cuando se activen los planes de emergencia del Servicio de SAMUR-Protección Civil por eventos extraordinarios y singulares, y por un máximo de 5 veces anuales, el contratista deberá duplicar durante las 24 horas el personal aplicado a este contrato durante un plazo máximo de 4 días naturales por activación.

Dos días antes y dos posteriores a los siguientes servicios de riesgo previsible: Cabalgata de Reyes, San Isidro, Maratón popular de Madrid, Madrid Orgullo Gay y Fiestas del Barrio del Pilar; se incrementará un 25% el personal aplicado a este contrato.

### 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto base de licitación, para un plazo de ejecución de 24 meses, es de 1.440.124,24 euros con el siguiente desglose:

Presupuesto:	1.170.312,75 euros
I.V.A. (21%):	245.765,68 euros
Presupuesto base de licitación:	1.416.078,43 euros

Para su determinación ha sido tenido en cuenta el salario base establecido en el XXIV Convenio Colectivo para el Sector de Farmacia, conforme al laudo arbitral publicado en el BOE núm 112 de 8/5/2014 motivado por el conflicto colectivo de intereses ocasionado por las discrepancias surgidas en la negociación del convenio colectivo que conllevan su bloqueo, para decidir en equidad "sobre el texto íntegro del XXIV Convenio Colectivo para oficinas de farmacia"

### 4. CLAUSULAS SOCIALES

#### 4.1 En materia de igualdad.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o





estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como otro cualquier soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

En aquellos casos en los que este documento utiliza sustantivos de género masculino para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española y con estricta igualdad a todos los efectos.

#### 4.2 En materia de seguridad y salud laboral

La empresa adjudicataria tiene obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, en siete días a contar desde su requerimiento por parte de la Administración, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

#### 4.3 En materia de empleo

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.



## 5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria provea de Equipos de Protección Individual a los trabajadores en caso de situaciones excepcionales en las que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

En cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio del contrato una declaración responsable en la que manifieste el compromiso de su cumplimiento.

Para la acreditación de su observancia, la empresa adjudicataria deberá presentar a la finalización del contrato un informe certificando el cumplimiento de esta condición especial de ejecución

## 6. CONDICIONES ADICIONALES PARA EL FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Se valorarán aquellas propuestas que fomenten la estabilidad en el empleo por lo que se incorpora como criterio de adjudicación el número de contratos indefinidos de las personas encargadas de la ejecución del contrato. La valoración de los criterios de adjudicación viene recogida en el PCAP.

Para ello el contratista deberá acreditar, en el plazo de 2 meses desde la formalización del contrato, todos los contratos indefinidos valorados en los criterios de adjudicación. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades prescritas en el PCAP.

Firmado electrónicamente  
La Subdirectora General de SAMUR-Protección Civil  
Carmen Camacho Leis